



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2015-MPH/CM

VISTO:

En la sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2015, Dictamen N° 026-2015-MPH/SR-CPEAFP de fecha 06 de agosto de 2015, proveniente de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972-Ley orgánica de municipalidades, corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Del mismo modo el primer párrafo del artículo 39° de la pre citada norma, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972- Ley orgánica de municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Informe N° 33-2015-MPH/DDHHyCP, de fecha 03 de agosto de 2015, la responsable de la Oficina de Derechos Humanos Señora Irene del Pozo Chacón, solicita al Gerente municipal la declaración del mes de agosto como el mes de la Memoria, reconciliación y los Derechos humanos, para cuyo efecto señala que se cuenta con el marco normativo a través de la Ley N° 28592-Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2006-JUS que en su artículo 5° establece que la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las Instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparaciones que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado, y en su artículo 32° literal f) señala





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

que, constituye una modalidad del programa de reparaciones simbólicas, la declaratoria del día 28 de agosto de cada año como el día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 216-2015-MPH/16, de fecha 04 de agosto de 2015, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial, opina: 1. procedente la solicitud de declaratoria del día 28 de agosto de cada año como el Día del homenaje a todas las víctimas de la violencia. 2. Procedente la solicitud de declaratoria del mes de agosto como el mes de la memoria, Reconciliación y los Derechos Humanos en el marco del XII aniversario de las conclusiones de la comisión de la verdad y Reconciliación-CVR;

Que, mediante Dictamen N° 026-2015-MPH/SR-CPEAFPYP, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, dictamina favorable:

2. Procedente la aprobación de la ordenanza Municipal que declara el mes de agosto como el mes de la memoria, reconciliación y los derechos humanos en el marco del XII aniversario de las conclusiones de la comisión de la verdad y reconciliación - CVR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 y 35 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 8 y 39; artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 026-2015-MPH/SR-CPEAFPYP, que dictamina favorable procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara el mes de agosto como el mes de la memoria, reconciliación y de los derechos humanos en el marco del XII aniversario de las conclusiones de la comisión de la verdad y reconciliación - CVR.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Derechos Humanos y Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Derechos Humanos y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE